

EXPTE. 388/2024

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XX DE 2024, POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PARA CURSAR LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Se recibe en esta Dirección General comunicación interior sobre el expediente 388/2024 con fecha 14 de mayo de 2024, del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, acompañada del informe relativo al proyecto de Orden por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, se reciben consideraciones y aportaciones de la Coordinación de la Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Una vez valorado dicho informe y aportaciones se realizan las siguientes consideraciones y modificaciones al texto del proyecto y documentación anexa:

RESPECTO A LAS OBSERVACIONES AL TEXTO

1. PREÁMBULO. USO DE REFERENCIAS A APARTADOS EN LUGAR DE APARTADOS.

Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre como identificar las referencias al articulado.

2. ARTÍCULO 4. DETALLE DE PUESTOS ESCOLARES.


Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre la especificidad del número de plazas en módulos virtuales y semipresenciales.

3. ARTÍCULOS 6 Y 26. USO DE REFERENCIAS A APARTADOS EN LUGAR DE APARTADOS.

Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre como identificar las referencias al articulado.

Edif. Torretriana C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
41071 SevillaTelfs. 955 06 40 00. Fax 955 06 40
03E.mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	21/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7HBGX3HQDACKDMBAVSTEJ82TM	PÁGINA	1/3	



4. ARTÍCULO 8. CAMBIO EN LA REDACCIÓN.

Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre el uso de una redacción más clara acerca de la publicación de información en la página web de cada centro sobre determinadas ofertas.

5. ARTÍCULO 10. CAMBIO EN LA REDACCIÓN.

Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre el uso de una redacción diferente en el uso de referencias a las Delegaciones Territoriales competentes en los grados D y E de formación profesional.

6. ARTÍCULO 13. CAMBIO EN LA REDACCIÓN.

Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre los apartados del artículo.

7. ARTÍCULO 19, 20, 21, 22, 23, 26 Y 29. USO DE PUNTO Y COMA.

Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre el uso de la supresión del uso del punto y coma en determinados puntos del texto.

8. ARTÍCULO 20, 37 Y 38. REFERENCIAS AL REAL DECRETO 659/2023.

Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre la referencia al Real Decreto 659/2023 como “*Real Decreto 659/2023, de 18 de julio*”.

9. ARTÍCULO 24. REFERENCIAS A LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA.

Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre la referencia a la Agencia Estatal tributaria como “*Agencia Estatal Tributaria*” y se ha aplicado la misma lógica al resto del texto.

10. ARTÍCULO 35. CAMBIO EN LA REDACCIÓN.

Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre el uso de una redacción más clara acerca de la excepcionalidad en los requisitos para determinadas enseñanzas.

10. ARTÍCULO 36. CAMBIO EN LA REDACCIÓN.

Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre el uso de una redacción más clara acerca de la prelación en el acceso a los ciclos formativos de grado básico.

10. ARTÍCULO 37 Y 38. CAMBIO EN LA REDACCIÓN.

Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre el uso de una redacción más clara acerca de la clasificación en subgrupos para la prelación en el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	21/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7HBGX3HQDACKDMBAVSTEJ82TM	PÁGINA	2/3	



10. ARTÍCULO 40. CAMBIO EN LA REDACCIÓN.

No se ha tomado en consideración las indicaciones de la Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre la referencia a “*Criterios de prioridad para la admisión en oferta completa de formación profesional para personas adultas*” ya que los cursos de especialización son las únicas enseñanzas para adultos que se disponen de oferta completa.

10. SECCIÓN 3ª. TÍTULO DE LA SECCIÓN.

Se ha tomado en consideración las indicaciones de la Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre el título de la sección quedando redactado como “*Segundo curso de ciclos formativos de grado medio y grado superior en régimen ordinario*”.

Sevilla, a la fecha de firma digital del documento.

La Directora General de Formación Profesional
María Ángeles Rodríguez Peralta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	21/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7HBGX3HQDACKDMBAVSTEJ82TM	PÁGINA	3/3

